U.O.C. N° 1098/2015

Asunción, 3 de julio de 2015

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE
DIRECTOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Por la presente me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 "SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GASES MEDICINALES, SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE CLOACAL DEL HOSPITAL DE CLINICAS", ID N° 291.743, con relación a la nota de retención DNCP/DNC N° 13517/2015 mencionamos lo siguiente:

La Ley n° 1626/00 "De la Función Pública" es inaplicable a la Universidad Nacional de Asunción por resolución de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional en el Acuerdo y Sentencia N° 1.064 de fecha 27 de julio de 2.004. Evidentemente, al ser inaplicable a la UNA la Ley 1626/00, no ha sido derogada y sigue vigente la Ley N° 200/70 "Del Estatuto del Funcionario Público". Esta última Ley establece un impedimento al funcionario para contratar con los proveedores en el art. 40 que reza cuanto sigue: *"**Art. 40.-** La calidad del funcionario es incompatible con el ejercicio de una industria o comercio relacionado con las actividades de la repartición en que presta su servicio sea personalmente o como socio, o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo".*

Se ha verificado que los representantes legales de la empresa oferente no se encuentran inhabilitados por el art. 40 de la ley 200/70.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Medicas – UNA

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción - Paraguay